



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 06 de abril de 2021.

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	LUZ BETTY RESTREPO DE VAN GROOTEL
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO No.	05001 31 05 022 2020 00310 00
A. sustanciación	111
DECISIÓN	APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el Incidente de Desacato promovido por la señora **LUZ BETTY RESTREPO DE VAN GROOTEL** con **C.C. 32.398.841**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, mediante Auto del 23 de marzo de 2021 (archivo 5 del expediente digital), notificado en debida forma (archivo 6 *ibidem*), se ofició al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en calidad de superior jerárquico de la **Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR** Directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones.

Y pese a efectuarse dos requerimientos previos, solicitando el cumplimiento a la orden de tutela Radicado 2020-00310, la entidad accionada no da una respuesta que indique el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, relacionado con *“resolver de fondo, a través de acto administrativo la petición de pensión de vejez presentada el 25 de marzo de 2020 por la actora.”*

Lo anterior, teniendo en cuenta que aun cuando a la Dra. **MALKY KATRINA FERRO AHCAR** en calidad de Directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones y obligada a cumplir la orden, se le efectuaron dos requerimientos el primero por este despacho judicial y el segundo por su superior jerárquico, la obligada a cumplir la orden no emitió respuesta alguna frente al incidente por desacato promovido por la actora.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Dra. **MALKY KATRINA FERRO AHCAR** en calidad de Directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones, es la encargada del cumplimiento de la orden impartida en la acción constitucional, se infiere por parte de este operador jurídico que conoce de la existencia del **Incidente de Desacato** de la referencia y es competente para *“resolver de fondo, a través de acto administrativo la petición de pensión de vejez presentada el 25 de marzo de 2020 por la actora.”*

Sin que la mencionada funcionaria, hubiera dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida en segunda instancia por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral el **01 de diciembre de 2020**, en la cual se dispuso:



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

“**REVOCAR** la sentencia proferida por el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín del veintinueve de septiembre de 2020 impugnada por la accionante, para en su lugar, **TUTELAR** el derecho fundamental de petición a favor de la señora LUZ BETTY RESTREPO DE VAN GROOTEL, y en consecuencia, se **ORDENA** al representante legal de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- que dentro del término de seis (6) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, **RESUELVA de fondo**, a través de acto administrativo la petición de pensión de vejez presentada el 25 de marzo de 2020 por la actora. Notifíquese esta decisión a las partes, por el medio más expedito. Remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. (Decreto 2591 de 1991, artículo 32, inciso 2º).”

En consecuencia, se da **APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO**, y de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, **se corre traslado** a la Dra. **MALKY KATRINA FERRO AHCAR** en calidad de Directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones, por el término de dos (2) días para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 047 fijados en la secretaría del despacho hoy 7 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

A.P.C.